

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 022-2020-PROHVILLA-CD

Lima, 29 de octubre del 2020

VISTOS, el Oficio N° 1524-2020-SERNANP-DGNAP de fecha 20 de octubre del 2020, el Informe N° 084-2020-MML-PROHVILLA/OOE, de fecha 28 de octubre del 2020 y el Informe N° 064-2020-MML-PROHVILLA-OGAJ, de fecha 28 de octubre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 184-MML¹, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa. Está conformada por los gobiernos locales de la zona de influencia, la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como por los organismos con competencia sobre el área natural;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, en su artículo 35, establece que es una responsabilidad de PROHVILLA, entre otras, promover el turismo sostenible en la propiedad ser Servicio del Parques de Lima (SERPAR), ubicada al interior del Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre;

Que, la Ordenanza N° 838-MML, Ordenanza que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, en el literal c) del artículo Vigésimo Octavo, establece que es una función del Consejo Directivo, aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de PROHVILLA, así como las normas que sean necesarias;

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 044-2020-DS de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 13 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria, ambos decretos en marco de las consecuencias ocasionadas por el COVID – 19;

Que, en marco de lo dispuesto por el Gobierno Nacional, el 15 de marzo del 2020, PROHVILLA dispuso el cierre del Área Ecológica Metropolitana a los visitantes;

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845-MML, actualmente derogada por la Ordenanza N° 2264-MML.

Que, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas de forma gradual y progresiva. En concordancia a ello, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas, encontrándose los servicios ecoturísticos en la Fase 3;

Que, con fecha 23 de julio del 2020, se aprueba la Resolución Ministerial N° 141-2020-MINAM, que aprueba el Protocolo Sanitario ante el COVID – 19 para la atención turística en Áreas Naturales Protegidas, el mismo que tiene como objetivo establecer medidas y acciones de prevención y control con la finalidad de disminuir los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19 en el personal encargado de la gestión de visitantes, de los visitantes y de los prestadores de servicios turísticos en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, Áreas de Conservación Regional y Áreas de Conservación Privada, durante la reanudación de actividades de atención de visitas turísticas en las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en marco de las funciones establecidas por numeral 6) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA – ROF, la Oficina de Obras y Ecoturismo, inicia la proyección de una guía para desarrollar actividades turísticas en conjunto del SERNANP, obteniendo como resultado la Guía para el Desarrollo de Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa;

Que, con Oficio N° 334-2020-MML-PROHVILLA-DT, de fecha 15 de setiembre del 2020, la Dirección Técnica de PROHVILLA, remite al SERNANP, la Guía para el Desarrollo de Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa, para su evaluación, obteniendo como respuesta el Oficio N° 1524-2020-SERNANP-DGNAP, de fecha 20 de octubre del 2020, a través del cual el SERNANP da conformidad a la Guía para el Desarrollo de Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa;

Que, mediante el Informe N° 084-2020-MML-PROHVILLA/OOE, de fecha 28 de octubre del 2020, la Oficina de Obras y Ecoturismo, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Guía para el Desarrollo de Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa, para que en marco de sus competencias, le otorgue la viabilidad legal correspondiente y proponga su aprobación ante el Consejo Directivo;

Que, asimismo, la Oficina de Obras y Ecoturismo señala que los lineamientos más importantes que desarrolla la Guía para el Desarrollo de Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa son los siguientes:

- Distanciamiento social (distancias para actividades).
- Identificación de actividades y servicios turísticos.
- Capacidad de carga (corregida con el factor de distanciamiento social).
- Aforo reducido al 50% en instalaciones turísticas y embarcaciones.
- Turnos y horarios de ingreso.
- Número de personas por grupo.
- Acciones ante casos sospechosos de COVID-19.
- Identificación y procesos de limpieza y desinfección de áreas comunes y equipamiento.
- Procesos operativos para la prevención y control sanitario a cumplir por el personal del área y visitantes.

Que, mediante Informe N° 064-2020-MML-PROHVILLA-OGAJ, de fecha 28 de octubre del 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica, menciona que la Guía para el Desarrollo de Actividades

Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa, cumple con la base legal correspondiente, los lineamientos planteados por el Protocolo Sanitario ante el COVID-19 para la atención de visitas turísticas en las Áreas Naturales Protegidas y con la conformidad dada por del SERNANP; motivo por el cual otorga la viabilidad legal y recomienda se ponga a consideración del Consejo Directivo su aprobación;

Que, la Guía para el Desarrollo de Actividades Turísticas en el Área Ecológica Metropolitana Los Pantanos de Villa, tiene como objetivo general desarrollar actividades ecoturísticas en el Área Ecológica Metropolitana Pantanos de Villa, que forma parte del Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, con los procedimientos y medidas de bioseguridad conforme a lo dispuesto en el Protocolo Sanitario ante el COVID-19 para la atención de visitas turísticas en las Áreas Naturales Protegidas aprobado por el SERNANP;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Ximena Giraldo Malca, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Jorge Laos Chung, representante de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, Jose Matias Picón Barrera, representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Milagros Ortiz Loayza, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima y Boris Izaguirre Jimenez, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

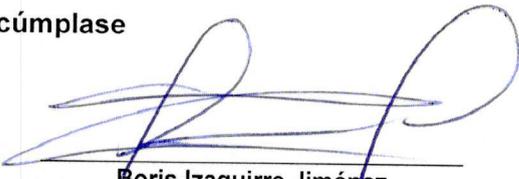
Artículo 1.- Aprobar la Guía del Desarrollo de actividades turísticas en el Área Ecológica Metropolitana los Pantanos de Villa.

Artículo 2.- Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Ximena Giraldo Malca
Representante del Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima

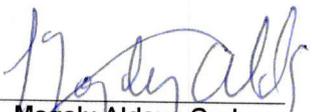

Milagros Ortiz Loayza
Representante del Servicio
Parques de Lima – SFRPAR


Boris Izaguirre Jiménez
Representante de la Municipalidad
Distrital de Chorrillos


Carmen Barreda Pardo
Representante del Instituto
Metropolitano de Planificación - IMP


Carlos Gurreonero Galli
Representante de la Municipalidad
Distrital de Santiago de Surco


Jorge Laos Chung
Representante de la Municipalidad
Distrital de Villa El Salvador


Magaly Aldave Godoy
Secretaria del Consejo
Directivo de PROHVILLA


José Picón Barrera
Representante de la Municipalidad
Distrital de San Juan de Miraflores